



JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA
Abogado Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL
ESPECIALISTA EN DERECHO
LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL- U LIBRE
DOCENTE UNIVERSITARIO

SEÑOR JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

MONQUIRA – BOYACA

E.S.D.

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2024**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JASMIN JOHANA CASTILLO NAVARRO

DEMANDADO: LUIS MANUEL PIZA CASTILLO

RADICADO: 154694089002-2022-00030-00

JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.099.209.042 expedida en Barbosa Santander, **ABOGADO** en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No 350.222 C.S. de J., actuando en mi condición de apoderado de la señora **JASMIN JOHANA CASTILLO NAVARRO**, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de incoar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2024** publicado el 16 de febrero del 2024 en los siguientes términos:

El despacho en auto de fecha 15 de febrero de 2024 hace un **REQUERIMIENTO** al suscrito, con el fin de que manifieste que es lo que pretendo con mi petición.....es claro que el despacho no ha revisado el expediente virtual ya que la orden en auto de fecha 18 de enero 2024 oficiar nuevamente al acreedor hipotecario desconociendo que en auto de fecha 7 de julio del año 2022 hizo el mismo requerimiento notificar al acreedor hipotecario, a lo que el suscrito dio estricto cumplimiento a dicho comunicado el 8 de julio del 2022 y el acreedor hipotecario este es **COOPSERVIVELEZ** acuso recibido el 9 de julio del 2022, la cual se pronuncio al respecto, dicho pronunciamiento reposa en el expediente digital, pues no entiendo por que el despacho ya contando con una respuesta del acreedor hipotecario pretenda una segunda en aras de dilatar el transcurrir normal del presente proceso.

Con extrañeza observo que el despacho se pronuncia al oficio que incoe el día 9 de febrero del 2024, pero no da respuesta alguna de la solicitud incoada el 19 de enero del 2024, pues el suscrito en dicha solicitud ratifico y allego las notificaciones realizadas en el año 2022 al acreedor hipotecario, pues es menester que el despacho haga una revisión minuciosa al expediente y se de cuenta de las solicitudes y contestación del acreedor hipotecario, pues no puede ser aplaudible al despacho que se espere a 20 días de un auto que fue repetitivo y se radico solicitud de **ACLARACION** al auto de fecha 18 de enero del 2024, donde a la fecha nada ha

Correo: torressneyder125@gmail.com

Cel. 3229074367

*Cra 9 con calle 14ª esquina segundo piso diagonal al cc la Luisita
Barbosa, Santander*



JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA
Abogado Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL
ESPECIALISTA EN DERECHO
LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL- U LIBRE
DOCENTE UNIVERSITARIO

manifestado el despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al despacho respetuosamente revisar todos y cada uno de los documentos de notificaciones solicitudes y contestaciones que reposan en el expediente virtual y proceda de conformidad a dar respuesta y aclara el por qué se pretende nuevamente que el suscrito notifique al acreedor hipotecario cuando ya este fue notificado y hay una respuesta puntual frente al asunto.

Por las razones expuestas es mas que suficiente para solicitarle al señor juez muy respetuosamente reponga el auto atacado y en su efecto proceda de conformidad a dar fecha y hora del secuestre solicitado del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y oficien a la inspección de policía de Monquirá para lo pertinente

De no reponerse el auto por parte del despacho muy respetuosamente le solicito enviar en apelación las diligencias al superior jerárquico para que sea este quien resuelva y a quien solicito muy respetuosamente: se estudie los documento allegados al plenario donde se evidencia la notificaciones realizadas al acreedor hipotecario y las respuestas dadas por este, de igual manera dará cuenta de la solicitud incoada y no resulta por el juzgado segundo promiscuo municipal de Monquirá a lo que solicito al superior jerárquico proceder a dejar sin efecto el auto atacado y en su efecto proceda de conformidad

PRUEBAS

Solicito respetuosamente tener como pruebas todas y cada una de las que reposan el expediente virtual del presente proceso EJECUTIVO 154694089002-2022-00030-00

Al señor Juez

Cordialmente,

ABOGADO
Jonathan Sneyder Torres Fonseca
T.P. 350222 C.S. de la J.


JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA
CC. 1099.209.042 DE BARBOSA SANTANDER
T.P. 350. 222.C.S.DE LA J.

Correo: torressneyder125@gmail.com
Cel. 3229074367

Cra 9 con calle 14ª esquina segundo piso diagonal al cc la Luisita
Barbosa, Santander